



Tipo de proceso	:	Ejecutivo –Hipotecario
Radicación.	:	11001310301920210055000

Se rechaza la presente demanda como quiera que, dentro del término de ley, no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio respectivo

Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>10/12/2021</u>	se notifica la
presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 222</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	